

el fomento de la organización ciudadana y la vinculación con organizaciones de la sociedad civil a través de consejos ciudadanos, basados en los principios de participación inclusiva y la promoción de la cultura de la participación en el ámbito de su competencia;

- XIX. Instruir la atención a agrupaciones, organizaciones ya la ciudadanía que planteen cualquier problema que por su naturaleza ponga en riesgo la gobernabilidad del Municipio, favoreciendo las condiciones que permitan la construcción de consensos y acuerdos;
- XX. Ejercer las atribuciones en materia de Justicia Cívica establecidas en la legislación aplicable;
- XXI. Dirigir los mecanismos alternativos de solución de conflictos en el ámbito municipal, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable;
- XXII. Instruir el registro de los reglamentos internos de los condominios cuando legalmente procedan;
- XXIII. Autorizar el Libro de Actas de Asamblea de las y los condominios asentados dentro del territorio Municipal;
- XXIV. Dirigir los trámites de la Junta de Reclutamiento al Servicio Militar Nacional,
- XXV. Instruir y supervisar que la Oficialía de Registro Civil cumpla con la normatividad aplicable y brinde sus servicios con los principios municipales de calidad y calidez;
- XXVI. Auxiliar a la persona Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión; y,
- XXVII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por la persona titular de la Presidencia Municipal.

#### Capítulo IV.

##### De la Dirección de Gobierno

**Artículo 51.** La Dirección de Gobierno es el área encargada de mantener la convivencia y la paz social en el Municipio, fomentando en todo momento el orden público, la atención ciudadana con una visión humanista para alcanzar el buen vivir, la integración y el bienestar comunitarios.

La Dirección se regirá conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, y las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas que le resulten aplicables.

**Artículo 52.** Derogado.

**Artículo 53.** Corresponden a la Dirección de Gobierno las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento y, en su caso, proponer vías de solución a los problemas o acontecimientos que pudieran poner en riesgo la gobernabilidad a fin de lograr su prevención y contribución a la preservación de la estabilidad social del Municipio;
- II. Fomentar a la ciudadanía su participación y organización responsable, a la preservación de la cohesión social, a la unidad del Municipio y al fortalecimiento de las instituciones;
- III. Dar atención a la problemática social y gestionar lo conducente ante las instancias correspondientes;
- IV. Coordinar los mecanismos de recepción de solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas ciudadanas y su registro para turnarlas a las instancias municipales correspondientes y darle seguimiento;